CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MOLINA CENTER FOR STRATEGIC STUDIES IN ENERGY AND THE ENVIRONMENT, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, DRA. LUISA T. MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO MOLINA"; Y POR OTRA, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. JOSE MAURO MORA VICTORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÍA "LA FMVZ-UAEM", A FIN DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DEL SUBPROYECTO "ESTIMATING ENTERIC METHANE EMISSIONS FROM CATTLE PRODUCTION SYSTEMS IN THE TEMPERATE AND TROPICAL CLIMATE REGION OF MEXICO", CON SUJECION A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

AMBAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN:

Que a **"EL CENTRO MOLINA"** le fue aprobado un proyecto de tamaño medio por el Global Environmental Facility (GEF, por su siglas en inglés) y que lleva por título "**Integrated Responses to Short lived Climate Forcers Promoting Clean Energy and Energy Efficiency**".

Que el presente documento es un subcontrato para la ejecución del sub-proyecto "**Estimating enteric methane emissions from cattle production systems in the temperate and tropical climate regions of Mexico**", el cual forma parte del proyecto "Integrated Responses to Short lived Climate Forcers Promoting Clean Energy and Energy Efficiency".

Que **"EL CENTRO MOLINA"** está de acuerdo que el subproyecto sea ejecutado por el Dr. Octavio Alonso Castelán Ortega, investigador de **"LA FMVZ-UAEM"**.

Que **"EL CENTRO MOLINA"** y **"LA FMVZ-UAEM"** son las partes de este convenio.

Que por haberse elaborado un programa específico de trabajo en el que se establece el marco general bajo el cual las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación que ya fue aprobado por ambas partes, ahora convienen en celebrar el CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobado por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Así mismo, tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio, el ubicado en El Cerrillo Piedras Blancas, Estado de México.
5. Que **"LA FMVZ-UAEM"** afirma que tiene las capacidades requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente convenio, y que dichas actividades deberán ser llevadas a cabo sin discriminación de ninguna naturaleza.

II. DE "EL CENTRO MOLINA"

1. El Molina Center for Strategic Studies in Energy and the Environment es una organización no gubernamental sin fines de lucro.
2. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio, 3252 Holiday Court, Suite 223, La Jolla, California 92037, Estados Unidos de América.
3. Que la persona de contacto es la Dra. Luisa T. Molina, ltmolina@mce2.org.
4. Que el EIN de **"EL CENTRO MOLINA"** es 20-2020378.
5. Que **"EL CENTRO MOLINA"** será el encargado de la ejecución del proyecto "**Integrated Responses to Short lived Climate Forcers Promoting Clean Energy and Energy Efficiency**".
6. Que **"EL CENTRO MOLINA"** en su papel de Agencia Ejecutora del Proyecto es responsable de ejecutar las actividades financiadas por el GEF y asegurarse de que estás sean llevadas a cabo de acuerdo con sus políticas, criterios y procedimientos del United Nations Environment Programme (UNEP).

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5°, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, y 1° de su ley aprobado por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Así mismo, tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, así como con el mandato especial del Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo autoriza para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio, el ubicado en El Cerrillo Piedras Blancas, Estado de México.
5. Que **"LA FMVZ-UAEM"** afirma que tiene las capacidades requeridas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente convenio, y que dichas actividades deberán ser llevadas a cabo sin discriminación de ninguna naturaleza.

II. DE "EL CENTRO MOLINA"

1. El Molina Center for Strategic Studies in Energy and the Environment es una organización no gubernamental sin fines de lucro.
2. Que señala como domicilio, para efectos del presente convenio, 3252 Holiday Court, Suite 223, La Jolla, California 92037, Estados Unidos de América.
3. Que la persona de contacto es la Dra. Luisa T. Molina, ltmolina@mce2.org.
4. Que el EIN de **"EL CENTRO MOLINA"** es 20-2020378.
5. Que **"EL CENTRO MOLINA"** será el encargado de la ejecución del proyecto "**Integrated Responses to Short lived Climate Forcers Promoting Clean Energy and Energy Efficiency**".
6. Que **"EL CENTRO MOLINA"** en su papel de Agencia Ejecutora del Proyecto es responsable de ejecutar las actividades financiadas por el GEF y asegurarse de que estas sean llevadas a cabo de acuerdo con sus políticas, criterios y procedimientos del United Nations Environment Programme (UNEP).

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. Este convenio establece sucesivamente los términos y condiciones de la cooperación entre las partes para la ejecución del proyecto "***Integrated Responses to Short-lived Climate Forcers Promoting Clean Energy and Energy Efficiency***," subproyecto "***Estimating enteric methane emissions from cattle production systems in the temperate and tropical climate regions of Mexico"***, el cual fue aprobado por el UNEP Project Approval Group (PAG) el 31 de agosto de 2012 y por el Global Environment Facility (GEF) Chief Executive Officer (CEO) el 18 de Julio de 2012.
2. El objetivo principal del proyecto es contribuir al desarrollo e implementación de una Estrategia de Desarrollo de Baja Emisión (LEDS, por sus siglas en inglés) que sea más sustentable y completa para México, a través de una evaluación integrada de forzadores climáticos de vida corta (SLCF, por sus siglas en inglés) y el desarrollo y demostración de políticas de mitigación de SLCF claramente identificadas.

SEGUNDA. COOPERACIÓN

1. Las partes acuerdan cooperar mutuamente en todo momento y mantener relaciones cercanas de trabajo con el objeto de lograr los objetivos y entregables del proyecto.
2. Las partes deben de llevar a cabo sus responsabilidades respectivas de acuerdo con las condiciones del presente convenio.
3. Las partes deberán determinar y comunicar mutuamente el nombre de la persona designada para tener la autoridad y responsabilidad para la ejecución del proyecto en su nombre y representación.
4. Los detalles de contacto para correspondencia sobre aspectos sustantivos y técnicos, así como aspectos administrativos y financieros se establecen en el **Anexo C** del presente convenio.
5. Las partes acuerdan que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Yucatán participará en el desarrollo del proyecto.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2015, después de que la última obligación de las partes prescriba, a menos que se termine de manera anticipada de acuerdo con la décima primera cláusula del presente convenio.

CUARTA. ALCANCE DEL TRABAJO

El subcontratista deberá proveer el personal necesario, materiales, servicios, facilidades y equipo para llevar a cabo el trabajo descrito en el Anexo A (Términos de Referencia) y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. COSTO DEL CONVENIO

1. La cantidad total acordada por las partes para la ejecución del proyecto, como se establece en los Términos de Referencia anexos al presente convenio, no deberá exceder $52,800.00 dólares Americanos (cincuenta y dos mil ochocientos dólares Americanos), y deberá ejercerse según el presupuesto que se describe en el **Anexo B** del presente convenio.

2. Todo el equipo y artículos que se obtengan a través del proyecto serán propiedad de UNEP a menos de que se acuerde algo diferente.

SEXTA. PAGOS

1. **"EL CENTRO MOLINA"** deberá hacer todas las ministraciones en dólares Americanos hasta la cantidad máxima estipulada en la declaración quinta número uno, a través de adelantos periódicos en efectivo o por pagos directos hechos por **"EL CENTRO MOLINA"** de acuerdo con el presupuesto del proyecto. La primera ministración será depositada dentro de las dos semanas posteriores a la firma de este convenio.

2. La segunda y las subsecuentes ministraciones se deberán hacer a **"LA FMVZ-UAEM"** dentro de las dos semanas posteriores de que **"EL CENTRO MOLINA"** reciba los informes financieros y cualquier otra documentación que se acuerde según la declaración séptima del presente convenio, y de que éste a su vez las someta al UNEP y que se demuestre un progreso satisfactorio en las actividades del proyecto.

3. **"LA FMVZ-UAEM"** acepta cumplir con principios generales de contabilidad, así como buenas prácticas de manejo financiero y controles internos adecuados para asegurar que los estados financieros del proyecto sean precisos y correctos. **"EL CENTRO MOLINA"** se reserva el derecho de auditar los estados de cuenta del proyecto conforme a los requerimientos de auditoria de UNEP (declaración séptima número 8).

4. **"LA FMVZ-UAEM"** debe mantener un registro de todos los gastos y enviar a **"EL CENTRO MOLINA"** copias de todos los recibos y facturas. También se debe mantener un registro del tiempo dedicado al proyecto.

5. **"EL CENTRO MOLINA"** hará el pago de las ministraciones una vez que **"LA FMVZ-UAEM"** presente los recibos correspondientes, los cuales deberán de estar

firmados por el representante administrativo de **"LA FMVZ-UAEM"**.

6. La última ministración, normalmente del 5% del presupuesto total aprobado por el GEF, será hecha una vez que se haya entregado y sido aceptado por **"EL CENTRO MOLINA"** el informe técnico final, los productos, el informe financiero final auditado, el informe de co-financiamiento y el inventario final del equipo no desechable junto con el acuerdo de transferencia (si es aplicable).
7. **"EL CENTRO MOLINA"** se reserva el derecho de retener el pago de la última ministración en caso de que **"LA FMVZ-UAEM"** no cumpla con el reporte de las obligaciones arriba mencionadas.
8. **"LA FMVZ-UAEM"** será la encargada de ministrar los fondos que le correspondan a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEPTIMA. REQUISITOS DE LOS INFORMES

"LA FMVZ-UAEM" deberá entregar todos los informes del proyecto en inglés.

1. Informe de avances: **"LA FMVZ-UAEM"** deberá entregar a **"EL CENTRO MOLINA"** dos informes semestrales antes de las siguientes fechas i) junio 30 y ii) diciembre 31 de cada año de vigencia del proyecto. La información presentada por **"LA FMVZ-UAEM"** será incluida en el "Informe de avances de mitad de año" para el período Julio-Diciembre y en el "Informe de revisión de la implementación del proyecto" que **"EL CENTRO MOLINA"** enviará a UNEP (ver Anexo D).

2. Informe Final: **"LA FMVZ-UAEM"** deberá entregar a **"EL CENTRO MOLINA"** en un plazo de un mes a partir de la terminación del proyecto o de la terminación del presente convenio, un informe final y una lista de los productos, detallando las actividades llevadas a cabo en el proyecto, las lecciones aprendidas y cualquier recomendación para mejorar la eficiencia de actividades similares en el futuro, para lo cual deberá incluir el formato que aparece en el Anexo E.

3. Informe Financiero: Todos los informes financieros deberán estar en dólares americanos y se deberá tomar en cuenta cualquier diferencia en el tipo de cambio dentro del presupuesto total del proyecto aprobado por el GEF en dólares americanos. **"LA FMVZ-UAEM"** deberá entregar **"EL CENTRO MOLINA"** informes trimestrales de gastos incluyendo notas aclaratorias sobre los gastos reportados, para ello deberá emplear el formato incluido en el Anexo F. Los informes se deberán presentar dentro de las dos semanas siguientes al final del semestre correspondiente, por ejemplo antes del 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de enero. Los informes financieros contendrán la información que formará la base de una revisión financiera periódica y su entrega a tiempo es un pre-requisito para continuar con el financiamiento del proyecto. A menos que el informe financiero sea recibido, el UNEP no tomará acciones para depositar las ministraciones del proyecto.

4. **"LA FMVZ-UAEM"** deberá entregar a **"EL CENTRO MOLINA"** un balance final de

cuentas del proyecto firmado por la persona autorizada dentro de los dos meses siguientes a la terminación de las actividades del proyecto. El balance final de cuentas del proyecto deberá ser preparado usando el formato que se presenta en el Anexo F.

5. Normas contables: El informe financiero ha sido diseñado para reflejar las transacciones en efectivo de un proyecto y por lo tanto deberá incluir solo los desembolsos hechos por **"LA FMVZ-UAEM"** y no las cuentas o facturas por pagar.

6. Reembolsos: Cualquier reembolso recibido por **"LA FMVZ-UAEM"** por parte de un proveedor o tercera persona debe ser reflejado en el informe financiero como una reducción de un desembolso y con cargo al rubro al que pertenezca.

7. Informe de Co-Financiamiento: El 15 de Julio o antes de cada año de la vigencia del convenio, **"LA FMVZ-UAEM"** deberá entregar un informe anual de co-financiamiento del proyecto que incluya los aportes desde el 30 de junio de 2013, el informe deberá especificar las cantidades en efectivo y en especie aportadas por **"LA FMVZ-UAEM"**. El informe del co-financiamiento deberá hacerse por rubro y empleando el formato que se incluye en el Anexo G.

8. Requerimientos de auditoría: UNEP requiere que el total de los gastos en que se incurrió durante el año que termina el 31 de diciembre (iniciando en el 2013), cuando el financiamiento del GEF sea claramente identificable, deberán ser auditados por una autoridad auditora independiente. El informe de auditoría y las recomendaciones pueden incluir comentarios referentes a las siguientes operaciones según el auditor considere pertinente:

   a) Si los fondos del GEF fueron cubiertos por el alcance de la auditoria;
   b) Si se mantuvieron libros adecuados de contabilidad;
   c) Si todos los gastos están soportados por los comprobantes y la documentación adecuada;
   d) Si los gastos han sido incurridos de acuerdo con los objetivos descritos en el protocolo del proyecto;
   e) Si los informes de gastos provén una visión verdadera y justa de las condiciones financieras y el desempeño del proyecto.

"LA FMVZ-UAEM" deberá aportar documentación adicional sobre los gastos del proyecto en caso de que el auditor lo solicite.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE DEMANDAS Y DISPUTAS

1. **"LA FMVZ-UAEM"** será exclusiva y completamente responsable por todos los servicios desempeñados por su personal, agentes, empleados y contratistas.

2. **"LA FMVZ-UAEM"** tiene estatus legal de Institución de Educación Superior e Investigación autónoma e independiente, por lo tanto ninguna parte de este convenio implica que **"LA FMVZ-UAEM"** o alguno de sus empleados, a través de este convenio, contraigan relación laboral alguna con **"EL CENTRO MOLINA"**. **"EL CENTRO MOLINA"** no acepta responsabilidad alguna por demandas que se

originen de las actividades desarrolladas en el presente convenio, incluyendo demandas por muerte, lesiones corporales, daño a propiedad u otros riesgos que pueda sufrir el personal de **"LA FMVZ-UAEM"**, como resultado de su trabajo relacionado con las actividades contempladas en el presente convenio.

3. **"LA FMVZ-UAEM"** se deberá asegurar que todo el personal que trabaje en este proyecto cumpla con los más altos estándares y calificaciones académicas, así como poseer las competencias técnicas y profesionales necesarias para alcanzar los objetivos y resultados; de la misma forma las decisiones sobre el personal que participe en el proyecto deberá estar libre de cualquier forma de discriminación. **"LA FMVZ-UAEM"** se deberá de asegurar que todo el personal que participe en el proyecto esté libre de cualquier tipo de conflicto de interés en relación con las actividades del proyecto.

4. No se deberá hacer, a través de la ejecución de este acuerdo, ningún tipo de oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier clase, la cual constituya una práctica corrupta o ilegal, ya sea directa o indirectamente.

5. Las partes deberán resolver de manera amigable a través de negociaciones directas cualquier disputa, controversia o demanda que se origine del presente convenio, incluyendo el incumplimiento y la terminación de este convenio. En el caso de que estas negociaciones fallaran, el asunto será referido a arbitraje de acuerdo con la Comisión de las Naciones Unidas sobre "Trade Law Arbitration Rules" (UNCITRAL). Las partes estarán obligadas por el laudo arbitral presentado en acuerdo con tal arbitraje, como la decisión final en cualquier disputa, controversia o demanda.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el presente convenio no implica una licencia de uso de derechos de cualquier tipo, con respecto a la propiedad intelectual de la otra parte. Para los propósitos de este convenio, la propiedad intelectual se refiere a ideas, inventos, trabajo artístico, datos, diseños, textos literarios, y cualquier otra cosa que sea susceptible de protección legal o sea sujeta de derechos legales e incluyendo patentes e información la cual es del tipo que ha sido comunicada de tal forma que dé origen a una obligación de confidencialidad, derecho de autor en obras literarias (incluido pero no limitado a programas de computadora), marcas registradas, marcas no registradas usadas o con intención de usarse en negocios, diseños registrados o con capacidad de ser registrados, variedades de organismos biológicos, y los derechos de los creadores de tales variedades, planos de circuitos integrados, bases de datos, y cualquier otro derecho resultante de la actividad intelectual en la industria, comercio y campos científicos.

"LA FMVZ-UAEM" y **"EL CENTRO MOLINA"** deberán acordar sobre los aspectos de copyright y todos los demás derechos con respecto a cualquier material producido bajo las provisiones del presente acuerdo.

Con las excepciones permitidas en el presente convenio, las partes se comprometen a no utilizar, comercializar, revelar, distribuir, regular, o por cualquier medio emplear cualquier información confidencial propiedad intelectual de la otra parte, incluyendo cualquier excedente o material de desecho sin el consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA. PUBLICACIONES, AGRADECIMIENTOS Y LOGOS

1. Cualquier publicación que resulte del presente convenio será coordinada por **"EL CENTRO MOLINA"**. **"LA FMVZ-UAEM"** deberá someter a **"EL CENTRO MOLINA"** para revisión y autorización cualquier manuscrito para publicación. También deberá informar a **"EL CENTRO MOLINA"** de los planes para publicación, discutir y acordar sobre los arreglos para su publicación.

2. **"LA FMVZ-UAEM"** se debe asegurar que todas las publicaciones incluyan el correspondiente agradecimiento al GEF por financiar el proyecto y el apoyo proporcionado por **"EL CENTRO MOLINA"** y el UNEP. Tres copias de todas las publicaciones deberán ser enviadas al Representante Técnico de **"EL CENTRO MOLINA"**.

3. En caso de que **"LA FMVZ-UAEM"** sea la única responsable por los arreglos de la publicación, **"EL CENTRO MOLINA"** y UNEP deberán recibir libre de costo por lo menos 8 copias del trabajo publicado o de material electrónico o películas u otro material igual de relevante en cada uno de los idiomas para propósitos no comerciales.

4. En ningún caso se autorizará el nombre, el emblema o las abreviaturas del GEF y UNEP para propósitos comerciales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Modificaciones. Cualquier parte de este convenio puede ser modificado o enmendado solo por el consentimiento por escrito de ambas partes.

2. Cesión. El presente convenio deberá entrar en vigor para el beneficio de y deberá ser vinculante sobre los respectivos sucesores y cesionarios de las partes al presente, pero no podrá ser voluntariamente asignado en su totalidad o en partes por cualquiera de las dos partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

3. Terminación. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

4. A la terminación, **"LA FMVZ-UAEM"** deberá: (1) cesar todos los servicios afectados (a menos que se le informe lo contrario), y (2) entregar **"EL CENTRO MOLINA"** todos los datos, informes, resúmenes, y cualquier otra información y material que haya sido preparado y/o acumulado por **"LA FMVZ-UAEM"** en el desarrollo del presente convenio, ya sea que esté terminada o en proceso, (3) a **"LA FMVZ-UAEM"** le será re-embolsada por los servicios desarrollados antes de la terminación del presente convenio los costos razonables asociados con la entrega de los requerimientos establecidos en el **Anexo A**, así como los compromisos no cancelables que se contrajeron previo a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS

Los siguientes anexos forman parte integral de este convenio:

Anexo A. Términos de referencia
Anexo B. Presupuesto
Anexo C. Detalles de contacto
Anexo D. Reporte de medio año
Anexo E. Informe técnico final
Anexo F. Informe Financiero trimestral
Anexo G. Informe de Cofinanciamiento

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FMVZ-UAEM"	POR "EL CENTRO MOLINA"
DR. JOSÉ MAURO MORA VICTORIA DIRECTOR	DRA. LUISA T. MOLINA PRESIDENTA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MOLINA CENTER FOR STRATEGIC STUDIES IN ENERGY AND THE ENVIRONMENT.- CONSTE.----------